



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

AVDA. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TEL. +54-387-4255433/4 - 4255414  
FAX: +54-387-4255455  
[www.unsa.edu.ar](http://www.unsa.edu.ar)

"2021 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del Héroe Nacional General Martín Miguel de Güemes"

RESOLUCIÓN DNAT-2021-1192

SALTA, 03 de diciembre de 2021

EXPEDIENTE N° 11.102/2018 C. 1, 2 y 3.

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el concurso abierto - para cubrir un (1) cargo de auxiliar administrativo - categoría 07 - agrupamiento administrativo - con dependencia del Departamento de Personal de la Dirección General Administrativo Económica de la planta de personal de apoyo universitario de esta Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 479/484, el jurado sobre la base de la valoración de la prueba de oposición y antecedentes produjo su acta-dictamen unánime, explícita y fundada, fijando el siguiente orden de mérito: 1) Néliida Elena Cruz, 2) Claudia P. Sarapura Ramírez, 3) Carla Rocío Torán, 4) María Silveria Soria, 5) Ariana de los Ángeles Cuenca, 6) Cintia Mariel Tapia, 7) Ruth Mariana A. Ramos Ruiz, 8) Carlos Alfredo Rodríguez, 9) Mónica Mariela Guzmán, 10) María Florencia Cardozo, 11) Carlos Fernando Guaymás, 12) Gisel Alejandra Cabolo y 13) Claudia del Milagro Torán.

Que obran las impugnaciones obrantes a fs. 500, (Lic. Iván Alejandro Barbeito) y fs. 531/533, la Abog. Claudia Sarapura Ramírez.

Que por tal motivo se suscribe la Res. DNAT-2019-1447- donde se requiere ampliación de dictamen del jurado, informe a Asesoría Jurídica sobre las impugnaciones

Que a fs. 642 a 643 el jurado produjo su ampliación ratificando el orden de mérito primeramente formulado.

Que a fs. 652 a 653 vta., la Asesora Jurídica, Abog. Guadalupe Fernández Soler - expresa "que se ha incumplido el Art. 17 (Res CS 230/08) - lo que denota un claro vicio de procedimiento que da lugar a la nulidad de lo actuado."

Que a través de Res. CS 108/21 - se reanudan los procesos concursales que quedaron suspendidos a partir del dictado de la cuarentena obligatoria en todo el país por la pandemia (COVID-19).

Que el suscripto analizó estos actuados y según lo sugerido por la Asesora Jurídica resuelve: 1) Hacer lugar parcialmente a la impugnación presentada por el Lic. Ivan Alejandro Barbeito; 2) No hacer lugar a la impugnación de la Abog. Claudia Sarapura Ramírez, 3) Declarar nulo el concurso abierto - para cubrir un (1) cargo de auxiliar administrativo - categoría 07 - agrupamiento administrativo - con dependencia del Departamento de Personal de la Dirección General Administrativo Económica de la planta de personal de apoyo universitario de esta Facultad.

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL VICEDECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Hacer lugar parcialmente a la impugnación del Lic. Iván Alejandro Barbeito - por las razones expresadas más arriba.

ARTÍCULO 2º.- No hacer lugar a la impugnación de la Abog. Claudia Sarapura Ramírez - en contra del dictamen del jurado.

ARTÍCULO 3º.- Declarar nulo el concurso abierto para la provisión de un (1) cargo de auxiliar administrativo - categoría 7 - agrupamiento administrativo - con dependencia del Departamento de Personal de la Dirección General Administrativa Económica, de la Planta de Personal de Apoyo Universitario de esta Facultad, según dictamen de Asesoría Jurídica de esta Universidad.

ARTÍCULO 4º.- Hacer saber a los postulantes, incluidos Barbeito y Sarapura Ramírez, jurados: Ramos, Tejerina y Corimayo, Dirección General de Personal, Asociación de Personal de Apoyo Universitario, Direcciones Generales Administrativa Académica y Económica y siga a Dirección Despacho General y Mesa de Entradas para su diligencia. Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta. Cumplido archívese.

  
Geól. JUAN G. VEIZAGA SAAVEDRA  
SECRETARIO TÉCNICO Y DE  
ASUNTOS ESTUDIANTILES  
Facultad de Ciencias Naturales

  
Lic. Esp. VIRGILIO NUÑEZ  
VICEDECANO  
Facultad de Ciencias Naturales